

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 120

Viernes 29 de mayo de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación Provincial de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Geria (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 23 de julio de 1966.

Primero. Que con fecha 13 de febrero de 1970, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Geria (Valladolid), introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento de Geria, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuer-

do puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Geria (Valladolid), para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo.* Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si

los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 21 de mayo de 1970.
El ingeniero jefe de la Delegación,
Alvaro Cubillo de Merlo.

1.921—1.602

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 166

En el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para el Comercio Textil, que ha tenido entrada en esta Delegación en 15 del actual, y remitido con fecha 14 por la Organización Sindical, con informe favorable.

Considerando que la Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver de acuerdo con la Ley 26-4-58, en relación con la Orden 25-7-58.

Considerando que el Convenio se adapta por su contenido y forma a los artículos 11 y 12 de citada Ley y correlativos de su Reglamento, según la Orden también citada.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del art. 20 del Reglamento para la aplicación de repetida Ley de Convenios, y siendo conforme con lo establecido en el De-

creto Ley de 9 de diciembre último, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede la aprobación del Convenio.

Considerando que de los propios términos del Convenio (art. 16) se desprende que sus estipulaciones no repercutirán sobre los precios.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo,

Resuelve: 1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para el Comercio Textil.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, haciéndolas saber que, con arreglo al artícu-

lo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden 19-II-62, no procede recurso contra la misma en vía administrativa, por tratarse de Resolución aprobatoria.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

1.906

Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se

convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fiscal de Paz sustituto de Villaverde de Medina.

Valladolid, 16 de mayo de 1970. El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

1.893

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Valladolid por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Alejandro Villarrubias Alonso	Riego abusivo	Esgueva	Castroverde	Cesar riego	500
Papelera Victoria, S. A.	Vertido abusivo	Pisuerga	Valladolid	Retirar	500
Elpidio Escribano Fuentes	Riego abusivo	Esgueva	Esguevillas	Cesar riego	350
El mismo	Idem	Idem	Villafuerte	Idem	500
Severino Catalina	Idem	Cega	Mojados	Idem	300
Longinos Bombín	Idem	Esgueva	Castronuevo	Idem	350
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Javier Herguedas	Idem	Valimón	Cogeces del Monte	Idem	200
Alejandro Villarrubias	Idem	Esgueva	Castroverde	Idem	500
Juan Villamañán	Idem	Valcorba	Santibáñez de V.	Idem	300
Eutimio Mozo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Eutiquio Sanz Muñoz	Idem	Cega	Cogeces de Iscar	Idem	500
Angel Calderón Hernández	Idem	Trabancos	Siete Iglesias	Idem	200
José González González	Idem	Idem	Idem	Idem	100
José Benigno Torrado	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Pedro Llorente García	Idem	La Fuentona	Villarmentero	Idem	500
Honorato Olmedo García	Idem	Eresma	Hornillos de Eresma	Terminar expte.	500
Agustín Carrión Cantalapiedra	Idem	Adaja	Valdestillas	Cesar riego	350
Santiago de la Fuente García	Idem	Duratón	Peñañiel	Idem	300
Francisco Benito	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Julio Izquierdo Izquierdo	Idem	Masegar	Camporredondo	Idem	150
Jaime Bustos Matasanz	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Antonio San Juan Bocos	Idem	Duero	Peñañiel	Idem	300
Irineo Zurita Rodríguez	Idem	Idem	Tudela de Duero	Idem	200
Jacinto Jiménez	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Antonio Andrés	Idem	Valimón	Santibáñez de V.	Idem	1000
Esteban Ortiz García	Idem	Eresma	Hornillos de Campos		150

Valladolid, 30 de abril de 1970.—El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

1.710

9.ª JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS.—EXPROPIACIONES

Obras: «Acondicionamiento de la C. N. 601, de Madrid a León por Segovia, P. K. 192,359 al 200,960. Tramo Puente Mayor de Valladolid al Alto de Villanubla». Término municipal de Valladolid.

Por estar incluido el proyecto de las obras más arriba citadas, en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, les es de aplicación el art. 20, apartado d) de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de

conformidad con el art. 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en la misma se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal más arriba citado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito, a esta Jefatura, alegaciones a los solos efectos

de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración acompañado de un perito, así como el alcalde de la localidad o concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ser acompañados de un perito y notario si así lo desean, con gastos a su coste.

Relación que se cita

Número	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Domicilio	Superficie aproximada que se expropia M ²	Clases de terrenos	Fecha del levantamiento de actas	
					Día Mes Año	Hora
1	FEVE	Valladolid	676,80	Antiguas vías y andenes	2-6-70	10,00
2	D. Tomás Cantuche García	»	91,00	Vivienda de una planta	»	»
3	D.ª Josefa Medina	»	108,15	Vivienda de dos plantas	»	»
4	D.ª Natividad y D. Moisés Martín Arroyo	»	757,50	Huerta	»	»
5	C. T. N. E.	»	75,00	Perdido	»	»
6	D.ª Paulina Arroyo Alvarez	»	22,00	Huerta	»	»
6 A	Idem	»	78,00	Vivienda de dos plantas	»	»
6 B	Idem	»	19,80	Perdido no edificable	»	»
7	D.ª Emerenciana Arroyo Alvarez	»	76,50	Vivienda de dos plantas	»	»
7 A	Idem	»	19,50	Perdido no edificable	»	»
7 B	Idem	»	35,70	Corral	»	»
8	Inocencio Arroyo Alvarez	»	63,14	Vivienda (bar y planta)	»	»
8 A	Idem	»	20,50	Huerta	»	»
8 B	Idem	»	20,30	Perdido no edificable	»	»
9	S. N. de Cereales	»	152,70	Huerta	»	»
9 A	Idem	»	431,30	Patio	»	»
10	D. Doroteo Santervás Polo	»	69,60	Jardín	»	»
10 A	Idem	»	18,60	Perdido no edificable	»	»
11	D. Timoteo de la Fuente Espinosa	»	30,00	»	»	»
11 A	Idem	»	26,30	Calle particular	»	»
11 B	Idem	»	18,90	Patio	»	»
11 C	Idem	»	22,90	Huerta	»	»
12	D. Lorenzo Martín	»	68,90	Patio	»	»
12 A	Idem	»	46,50	Perdido no edificable	»	»
13	D. Moisés García Rodríguez	»	38,25	Patio	»	»
13 A	Idem	»	13,50	Rampa de acceso	»	»
13 B	Idem	»	26,50	Perdido no edificable	»	»
14	D. Rogelio de la Sierra del Río	»	114,00	Huerta	»	»
14 A	Idem	»	77,00	Perdido no edificable	»	»
15	D. Ignacio Aguado Antolín	»	47,20	Jardín	»	»
15 A	Idem	»	10,30	Calle	»	»
15 B	Idem	»	29,40	Perdido no edificable	»	»
16	D. Santiago Martín Rodríguez	»	24,80	Jardín	»	12,00
16 A	Idem	»	22,50	Rampa	»	»
16 B	Idem	»	24,80	Patio	»	»
16 C	Idem	»	38,60	Perdido no edificable	»	»

Número	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Domicilio	Superficie aproximada que se expropia M ²	Clases de terrenos	Fecha del levantamiento de actas			
					Día	Mes	Año	Hora
17	D. Florentino Amo Sánchez	Valladolid	90,00	Patio	2-6-70			12,00
17 A	Idem	»	47,00	Perdido no edificable	»			»
18	D. César Moro Toral	»	146,00	»	»			»
19	Marmolería ICESA	»	215,40	»	»			»
20	D. Martín Santos Romero	»	230,00	»	»			»
21	D. Francisco García Izquierdo	»	453,80	»	»			»
22	D. ^a Carmen Posadas Llorente	»	91,10	»	»			»
23	D. Diego Rico Aranda	»	687,90	»	»			»
24	D. Antonio San Pedro Divildos	»	339,20	»	»			»
25	D. Cleofé Villaverde Villa	»	786,00	»	»			»
26	D. Agustín García Encinas	»	233,00	»	»			»
26 A	Idem	»	40,00	Camino de acceso	»			»
27	Cristalería Industrial, S. A.	»	680,00	Patio	»			»
27 A	Idem	»	20,00	Camino de acceso	»			»
28	Herederos de Martín Nieto San José	»	1.205,40	Perdido no edificable, actualmente sembrado	»			»
28 A	Idem	»	25,70	Estanque	»			»
28 B	Idem	»	60,00	Cenador	»			»
28 C	Idem	»	60,00	Almacén	»			»
28 D	Idem	»	22,00	Bodega	»			»
28 E	Idem	»	55,00	Camino de acceso	»			»
28 F	Idem	»	584,00	Cultivo no edificable. Huerta, actualmente sembrado	»			»
28 G	Idem	»	520,00	Solar edificable, actualmente sembrado	»			»
29	Herederos de Agustín Muñoz Sobrino	»	106,00	Patio	»			»
29 A	Idem	»	120,00	Edificación una planta en ruinas	»			»
29 B	Idem	»	140,00	Corrales	»			»
29 C	Idem	»	54,00	Edificación una planta en ruinas	»			»
29 D	Idem	»	800,00	Tierra de labor	»			»
29 E	Idem	»	96,00	Viñedo	»			»
30	D. Emilio Lajo Briso-Montiano	»	2.484,00	Tierra de labor	»			»
31	Idem	»	1.820,00	»	»			»
32	D. Raimundo Arribas López	»	220,00	Patio	3-6-70			10,00
32 A	Idem	»	25,00	Calle de accesos	»			»
32 B	Idem	»	53,80	Perdido no edificable	»			»
33	PREINSA, S. A.	»	87,40	Patio	»			»
33 A	Idem	»	126,80	Perdido no edificable	»			»
34	D. Raimundo Arribas López	»	66,30	Patio	»			»
34 A	Idem	»	53,00	Perdido no edificable	»			»
35	D. ^a Carmen Briso-Montiano	»	32,50	Patio	»			»
35 A	Idem	»	28,60	Perdido no edificable	»			»
36	D. Raimundo Arribas López	»	28,50	Calle de accesos	»			»
36 A	Idem	»	67,50	Perdido no edificable	»			»
37	D. Antonio Briso-Montiano	»	15,60	Patio	»			»
37 A	Idem	»	65,00	Perdido no edificable	»			»
38	D. Eliocer Calvo Huidobro	»	5,80	Patio	»			»
38 A	Idem	»	77,60	Perdido no edificable	»			»
39	D. Teodoro González Gutiérrez	»	258,80	»	»			»
40	Herederos de Frutos Villar	»	79,60	»	»			»
41	D. Miguel López Vives	»	332,80	»	»			»
41 A	Idem	»	400,00	Cultivo no edificable	»			»
41 B	Idem	»	570,00	Solar edificable	»			»
42	D. Fernando Arquero Salmón y D. Jesús Pérez González	»	266,50	Perdido no edificable	»			»
42 A	Idem	»	196,00	Patio	»			»
42 B	Idem	»	60,00	Solar edificable	»			»
43	D. Pedro y D. Mariano Valbuena Mazón	»	115,50	Perdido no edificable	»			»
44	D. Victoriano Peñalva Carazo	»	58,90	»	»			»
45	D. Moisés Maldonado Mongil	»	49,60	»	»			12,00
46	D. Eugenio Matesanz Martín	»	27,90	»	»			»
47	D. Esteban Matesanz Martín	»	27,90	»	»			»
48	D. ^a María Maeso, viuda de González	»	60,00	»	»			»
49	D. Julio Hitado Hernández	»	103,50	»	»			»
50	D. Lorenzo Guerra Legido	»	120,00	»	»			»
51	D. Severino Rodríguez Alonso	»	35,20	»	»			»
51 A	Idem	»	20,20	Jardín	»			»

Número	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Domicilio	Superficie aproximada que se expropia M ²	Clases de terrenos	Fecha del levantamiento de actas		
					Día	Mes	Año
52	Viuda de D. Bienvenido González	Valladolid	43,00	Jardín	3-6-70		12,00
53	D. Valentín Rodríguez Guerra	»	85,50	»	»		»
54	D. Emeterio del Rey González	»	54,00	Perdido no edificable	»		»
54 A	Idem	»	16,00	Jardín	»		»
55	D. Manuel C. Rive González	»	86,40	Perdido no edificable	»		»
55 A	Idem	»	9,00	Acceso	»		»
55 B	Idem	»	23,00	Jardín	»		»
56	D. Mariano González Rodríguez	»	54,80	Perdido no edificable	»		»
56 A	Idem	»	22,20	Jardín	»		»
57	D. Quinidio Macho	Villarramiel	208,00	Perdido no edificable	»		»
57 A	Idem	»	37,10	Zona de cultivo	»		»
58	D. Teófilo Simón Alamo	»	57,40	Perdido no edificable	»		»
59	D. Herminio Mata (Talleres Valladolid)	»	90,30	»	»		»

Valladolid, 18 de mayo de 1970.—El ingeniero jefe regional (ilegible).

1.902

DELEGACION DE HACIENDA

Impuestos de Lujo

El Ministerio de Hacienda, con fecha 27 de abril de 1970, ha dictado Orden Ministerial, que en extracto comprende:

Primero. Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Confección, Peletería y Especiales de Valladolid, para exacción del Impuesto de Lujo por las actividades de venta por el menor de prendas comprendidas en el apartado a) y b) del artículo 28 A), concepto peletería y similares, durante el año 1970, con la mención VA-4.

Segundo. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón quinientas mil pesetas.

Tercero. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos el 20 de junio y 20 de noviembre del año actual.

Valladolid, 23 de mayo de 1970.—El delegado de Hacienda, P. O., Carlos Finat.

1.970

El Ministerio de Hacienda, con fecha 27 de abril de 1970, ha dictado Orden Ministerial, que en extracto comprende:

Primero. Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Joyería, Platería, Relojería y Similares de Valladolid, para la exacción del Impuesto de Lujo por las actividades de venta al por menor de artículos comprendidos en los apartados A), a) y c) del

artículo 22 como actividad principal y como complementaria la venta de objetos comprendidos en el artículo 25 A), apartados a) y b), hasta el 20 por 100 de la ventas totales, durante el año 1970, con la mención VA-1.

Segundo. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio, por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en ocho millones ciento veinticinco mil pesetas.

Tercero. El pago de los cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970.

Valladolid, 23 de mayo de 1970.—El delegado de Hacienda, P. O., Carlos Finat.

1.970

Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

1.ª COMISARIA

Con fecha 15 de enero de 1970, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial acordó la modificación de su Orden de fecha 1 de febrero de 1966—reformada ya por la de 27 de abril de 1966—sobre períodos hábiles de pesca, en el sentido de aumentar a 8 centímetros la dimensión mínima legal para el cangrejo de río y fijando los días hábiles para su pesca a los martes, jueves, sábados y festivos del período comprendido entre el 21 de junio y el 20 de septiembre, ambas fechas inclusive, y el período para su venta y transporte desde el día 21 de junio hasta el 25 de septiembre, inclusive ambas fechas.

Asimismo y para complementar estas medidas de protección del can-

grejo, la Jefatura del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, en uso de las atribuciones que le son conferidas en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, ha acordado prohibir la pesca del cangrejo durante la temporada de 1970 en los tramos de ríos o arroyos de la provincia de Valladolid que se relacionan a continuación:

Río Duratón: Desde su entrada en la provincia de Valladolid hasta el puente de la carretera de Peñafiel a Torre de Peñafiel.

Río Zapardiel: Desde el puente de Torrecilla del Valle hasta el límite superior del Coto de Torresillas.

Río Valcorba: Desde el puente de la carretera del Valle a Montemayor de Pililla hasta el puente de madera de Santibáñez de Valcorba.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 26 de mayo de 1970.—El ingeniero jefe de la 1.ª Comisaría, Rafael Notario.

1.949

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Don Julián Velasco Fernández, con domicilio en Mojados, de esta provincia, solicita la devolución de una fianza de 10.875 pesetas, que ha constituido para responder del suministro de doscientas toneladas métricas de leña, con destino al encendido de la calefacción de la Casa Consistorial, Casa de Socorro, Ma-

tadero municipal y grupos escolares y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, a fin de que, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones en el Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 15 de mayo de 1970.—
El alcalde accidental, José Martín Elvira.

1.857—1.603

Don Roberto Torre Arizcuri, con domicilio en esta ciudad, calle Porvenir, número 2, solicita la devolución de una fianza de 27.471 pesetas, que ha constituido para responder del suministro de los elementos necesarios e instalación de la calefacción en el grupo escolar Cristóbal Colón y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones, en el Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 15 de mayo de 1970.—
El alcalde accidental, José Martín Elvira.

1.858—1.604

Don Modesto Sigüenza Bermejo, con domicilio en Tordesillas, de esta provincia, solicita la devolución de una fianza de 12.516 pesetas que ha constituido para responder de la confección y suministro de 280 trajes de pana, con destino al personal del Servicio Municipal de Limpieza y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones, en el Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 15 de mayo de 1970.—
El alcalde accidental, José Martín Elvira.

1.859—1.605

CASTRODEZA

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios de los arbitrios y tasas municipales, para el ejercicio de 1970, se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones:

Padrón de la riqueza urbana.
Padrón de la riqueza rústica.
Padrón tasa tránsito de ganados.
Padrón arbitrio sobre perros.
Padrón arbitrio de bicicletas.
Padrón prestación personal y de transporte.

Castrodeza, 14 de mayo de 1970.—
El alcalde (ilegible).

1.847—1.606

CIGUÑUELA

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios de los arbitrios y tasas municipales, para el ejercicio de 1970, se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones:

Arbitrio sobre la riqueza urbana.
Arbitrio sobre la riqueza rústica.
Arbitrio sobre perros.
Padrón de prestación personal y de transporte.

Padrón de canalones.
Padrón rodaje de vehículos mecánicos.

Padrón tránsito de ganados por las vías municipales.

Padrón de rodaje y arrastre de vehículos.

Ciguñuela, 16 de mayo de 1970.—
El alcalde, Juan José Llorente.

1.863—1.607

COGECES DEL MONTE

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1969, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo al artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán examinar las mismas y sus justificantes, como igualmente presentarse las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Cogeces del Monte, 13 de mayo de 1970.—El alcalde, Félix Herguedas.

1.805—1.608

FRESNO EL VIEJO

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia

tiene acordado adjudicar, en subasta pública, el arriendo de una finca rústica titulada La Serna, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto por el plazo de ocho días.

Fresno el Viejo, 11 de mayo de 1970.—El alcalde, Urbano Rodríguez.

1.802—1.609

MARZALES

Rendidas las cuentas del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al año 1969, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días, durante cuyo período y los ocho días siguientes, pueden formularse las reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Marzales, 19 de mayo de 1970.—
El alcalde, Fernando Salgado.

1.898—1.610

NAVA DEL REY

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público las cuentas formalizadas, con sus justificantes respectivos, por un plazo de quince días, para que, durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse las reclamaciones o reparos que estimen oportunos.

Las cuentas a que se hace referencia, son las siguientes:

Cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio 1969.

Cuenta de la Administración del Patrimonio del mismo ejercicio.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del mismo ejercicio.

Nava del Rey, 20 de mayo de 1970.—El alcalde (ilegible).

1.900—1.611

LA PARRILLA

Rendida la cuenta general, con sus justificantes y dictamen, del presupuesto extraordinario n.º 1 de 1969, para atender al pago de los gastos de la obra de saneamiento de los ramales 1B), 2A) y 4A) de esta localidad, se halla expuesta al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse las reclamaciones que se consideren justas, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

La Parrilla, 12 de mayo de 1970.—
El alcalde, Alejandro Sanz.

1.816—1.612

LA PARRILLA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1969, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, en la forma prevista en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

La Parrilla, 12 de mayo de 1970.—El alcalde, Alejandro Sanz.

1.817—1.613

POBLADURA DE SOTIEDRA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1969, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes se admiten observaciones y reclamaciones, en la forma prevista en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Pobladora de Sotiedra, 12 de mayo de 1970.—El alcalde, Benigno Carbajosa.

1.803—1.614

QUINTANILLA DE ARRIBA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y valores independientes y auxiliares del ejercicio 1969, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones y reparos, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Quintanilla de Arriba, 8 de mayo de 1970.—El alcalde (ilegible).

1.794—1.615

SAN PABLO DE LA MORALEJA

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para sufragar los gastos de instalación de teléfono en esta localidad, se hallará expuesto dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo plazo podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido, de 24 de junio de 1955, y para general conocimiento.

San Pablo de la Moraleja, 16 de mayo de 1970.—El alcalde, Antonio Cendón.

1.897—1.616

SAN PABLO DE LA MORALEJA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Pablo de la Moraleja, 16 de mayo de 1970.—El alcalde, Antonio Cendón.

1.896—1.617

SANTA EUFEMIA DEL ARROYO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1969, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse los reparos y reclamaciones que se estimen oportunos, contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Santa Eufemia del Arroyo, 4 de mayo de 1970.—El alcalde, Hilario Román.

1.801—1.618

TUDELA DE DUERO

Solicitada por don Enrique Barquín Sierra, director gerente de Covana, S. A., licencia para instalar un depósito subterráneo de 10.000 litros de capacidad para almacenamiento de fuel-oil, con destino al mantenimiento del quemador de la caldera de vapor de su industria de fabricación de piensos compuestos granulados, ubicada en Camino Calle Tras Estación, sin número; por el presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por es-

crita, a este Ayuntamiento, en plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada puede examinarse, durante dicho plazo, en días y horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a) del Reglamento vigente de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tudela de Duero, 5 de mayo de 1970.—El alcalde, Vicente Alvarez.

1.753—1.619

TUDELA DE DUERO

Solicitada por don José Lobo Castaño, licencia para construcción e instalación de una pista de baile con zona cubierta, azotea, servicios y aseos en la Plaza de Valladolid, de esta villa; por el presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada puede examinarse, durante dicho plazo, en días y horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Peligrosas e Insalubres.

Tudela de Duero, 20 de mayo de 1970.—El alcalde, Vicente Alvarez.

1.901—1.620

URUEÑA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1969, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse los reparos y reclamaciones que se estimen oportunos, contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Urueña, 4 de mayo de 1970.—El alcalde, Miguel Manrique.

1.788—1.621

VALDEARCOS DE LA VEGA

Durante el plazo de quince días y a efectos de reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documen-

tos cobratorios, para 1970, siguientes:

Padrones de arbitrio sobre riqueza rústica y urbana, bicicletas y perros.

Padrones, derechos y tasas sobre desagüe de canalones, balcones, rodaje o arrastre, tránsito de ganados y alcantarillado.

Valdearcos de la Vega, 8 de mayo de 1970.—El alcalde, Bernardino Aguado.

1.793—1.622

VILLARDEFRADES

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1969, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse los reparos y reclamaciones que se estimen oportunos, contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villardefrades, 4 de mayo de 1970. El alcalde, Lorenzo Alvarez.

1.773—1.623

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido con el número 238 de 1969, a instancia de don Rufino Benito Tejedor, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Federico Tejedor Rodríguez, domiciliado en Valencia, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días el siguiente:

Un coche Seat-600, matrícula V-110.703; valorado en treinta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once de junio próximo, a las diez y media de la mañana; y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admi-

tiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el vehículo se encuentra en poder del demandado don Federico Tejedor, domiciliado en Valencia, calle Cádiz, 54, noveno.

Dado en Valladolid, a catorce de mayo de mil novecientos setenta.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

1.911—1.624

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el proceso civil de cognición seguido en este Juzgado, entre partes que luego se dirán, bajo el número 60-70, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta. El señor don Luis González San José, juez municipal número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes de la una, como demandante, la Sociedad Española de Nutrición Animal, Sociedad Anónima, (SENA), representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y asistida del letrado don José Manuel Lete del Río, y de la otra, como demandado, don Luis Pisonero Marcos, mayor de edad y vecino de Saelices de Mayorga, en estado procesal de rebeldía y sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A. (SENA), representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Luis Pisonero Marcos, debo de condenar y condeno a que a la firmeza de esta resolución abone expresado demandado a la Sociedad actora o persona que le represente la suma de diecinueve mil seiscientos siete pesetas, importe del principal reclamado, los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda y condenándole además al pago total de las costas causadas. Así por esta mi sentencia que dado el estado voluntario de rebeldía del demandado será notificada por edictos a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, y cumpliendo lo ordenado y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente testimonio en Valladolid, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta.—Miguel Torres.

1.721—1.625

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado, con el número 324 de 1969, a instancia de "Hijos de García Abril, Sociedad Regular Colectiva", representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Antonio Ovejero Gómez, en reclamación de 2.257 pesetas, se ha acordado sacar por segunda vez a la venta, en pública subasta y por término de cuatro días, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados al demandado, que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

Bienes objeto de la subasta

Unico: Un molino "Mobba", de café, en buen uso; tasado en 8.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de junio próximo y hora de las once y media de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera. Que los bienes embargados, se encuentran en poder del demandado, don Antonio Ovejero Gómez, en el "Bar Ideal", de Venta de Baños, en calidad de depósito, donde podrán ser examinados.

Cuarta. Que el remate puede hacerse a calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta.—Luis Martínez Palomares.—El secretario (ilegible).

1.913—1.626